PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	11/07/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Dirección Regional Tolima
ORDENADOR DEL GASTO:	**ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR – Director (E)**
OBJETO:	Contratar la compra de uniformes deportivos y culturales y elementos de protección personal deportivos, para la participación de los servidores públicos del SENA Regional Tolima en los Juegos deportivos nacionales 2024, en torneos interinstitucionales y en el encuentro nacional cultural de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

En la Red de Procesos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol del SENA, el Proceso de Gestión del Talento Humano es “estratégico”, y tiene por objetivo: “Administrar el talento humano a través de la selección, vinculación, inducción, entrenamiento en el puesto de trabajo, capacitación, bienestar, compensación, evaluación del desempeño, preparación del retiro, para propiciar ambientes de trabajo adecuados, fortalecer competencias y contribuir al logro de los objetivos institucionales".

El objeto principal del Grupo de Gestión de Talento Humano del SENA es desarrollar todos los procedimientos, actividades y actuaciones administrativas relacionadas con el proceso estratégico de gestión del talento humano en la Regional y los señalados en resolución 760 de 2020 “Por la cual se crean los "Grupos Regionales de Gestión del Talento Humano” en el SENA y se dictan otras disposiciones”.

A través de la Resolución No. 942 del 03 de agosto de 2020 se conformó el Grupo Interno de Trabajo denominado Grupo de Gestión de Talento Humano del SENA Regional Tolima, el cual de conformidad con el artículo 2 de la resolución 760 de 2020, ejecutará funciones relacionadas con: Relaciones laborales, Administración de salarios, Seguridad y Salud en el Trabajo, Vivienda, Pensiones, Gestión Documental, Actividades transversales y Formación y Desarrollo del Talento Humano.

Dentro de las funciones de Formación y Desarrollo del Talento Humano, se encuentra: 1. Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y presentar Informes del plan de bienestar social e incentivos de la Regional (actividades culturales, recreativas, deportivas, programas de beneficio y programas de calidad de vida laboral y demás según la normatividad vigente). 2. Diagnosticar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan de Formación y Capacitación de la Regional (inducción, reinducción, Plan Institucional de Capacitación PIC y demás), de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Garantizar la adecuada utilización y optimización de los recursos presupuéstales asignados en los planes de Bienestar y Capacitación. 4. Ejercer las funciones de la secretaria técnica del Comité de Bienestar Social y del Comité Regional de Incentivos.

La Constitución Política Colombia, en su artículo 52, estableció: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

De otra parte, el Decreto 1567 de 1998 implementó la creación de programas de bienestar social para los servidores públicos. La mencionada normativa en su artículo 20 establece: “Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”

A su vez, el Artículo 21 ibidem establece que los programas de bienestar social deben dirigirse al cumplimiento de los siguientes objetivos: a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la

seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social; c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad; d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar; e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

A su vez el Decreto 1227 de 2005 en el Capítulo II artículo 69 compilado en el Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

El SENA estableció que para cada vigencia destinará recursos para las diferentes actividades que fomentarán el desarrollo de sus funcionarios y sus familias, con base en lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1014 de 1978 “El SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia. Dicha partida se presupuestará con base en una programación previa de este tipo de actividades y en la medida en que los recursos financieros lo permitan”.

La Entidad busca con los incentivos y estímulos brindar al funcionario una mejor calidad de vida que incida en el ámbito laboral, a través del programa de bienestar social, dando así cumplimiento a las políticas institucionales, favoreciendo las condiciones en el ambiente de trabajo dirigidas al desarrollo de la creatividad y participación del servidor, actitudes convenientes frente al servicio público y el mejoramiento continuo de la Entidad para el desarrollo de su misión institucional.

Por lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado deben desarrollar de manera efectiva las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos, cumpliendo con los compromisos adquiridos a través de su programa de bienestar e incentivos, con el fin de motivar al servidor público mediante la integración de acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y emocionales, como se establece en el Plan General de Bienestar Social 2024.

Según Circular 3-2024-000045 del 14/02/2024, en los lineamientos – Plan de bienestar social e incentivos 2024 se encuentran incorporados los puntos concertados con las

Organizaciones Sindicales de empleados públicos de la entidad en la negociación sindical, los cuales fueron acogidos institucionalmente mediante la Resolución No. 01-00032 de 2022 “Por la cual se acoge el Acuerdo Colectivo suscrito entre el SENA y las organizaciones sindicales SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA y SIIDSENA, con vigencia desde el 1º de enero de 2022”.

Desde el Plan de Bienestar Social e Incentivos se deben generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, lo cual se verá reflejado en el aumento de su productividad, gracias a la motivación, al crecimiento y al desarrollo profesional y personal; de acuerdo con el Departamento Administrativo de la Función Pública, este plan debe incluir el desarrollo de programas o actividades deportivas, recreacionales, artísticos y culturales, capacitaciones en artes y/o artesanías, bienestar espiritual y promoción de la lectura.

En el numeral 11.3. Eje 1: “Equilibrio psicosocial - Programa de deporte, recreación, cultural y artísticos, capacitación en artes y/o artesanías, bienestar espiritual”, se establecen las siguientes actividades:

“11.3.1 Deportes:

a) Objetivo: • Crear camaradería entre los servidores públicos hacia la convivencia sana y productiva y que mantengan un buen estado de salud y ánimo • Fomentar la integración de los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en actividades deportivas. • Representar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA en eventos deportivos institucionales. • Promover acciones que incentiven y optimicen el uso de los escenarios deportivos con que cuente la Entidad por parte de los funcionarios y su grupo familiar.

b) Etapas: • Programación • Inscripción • Conformación de equipos deportivos • Reglamentación • Ejecución del evento deportivo • Premiación deportiva • Evaluación del evento deportivo

c) Actividades:

I. Escuelas y Entrenamiento Deportivo:

La Dirección General, las Regionales y Centros de Formación deberán garantizar a todos los empleados públicos y a sus beneficiarios (cónyuge o compañero permanente, padres del servidor público, hijos y/o hijastros hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él), la formación y entrenamiento en disciplinas deportivas tales como: Natación, buceo, patinaje, squash, taekwondo, ajedrez, baloncesto, fútbol, gimnasia, voleibol, billar, tenis de campo, tenis de mesa, ajedrez, tejo, bolos, atletismo, ciclismo, softbol y/o aquellas disciplinas que de acuerdo con la encuesta de diagnóstico del Plan de Bienestar Social e incentivos 2024 se practiquen. Los entrenamientos que se oferten deben ser los que se identificaron en este diagnóstico.

Para el desarrollo de estos programas, se tiene previsto que desde el primer trimestre se inicie el proceso de contratación de entrenadores deportivos y culturales que permitan una práctica permanente durante el año y así lograr mejores niveles de competencia en el funcionario y su núcleo familiar a través de a las escuelas deportivas y las alianzas con las cajas de compensación familiar; aprovechando al máximo los escenarios deportivos con que cuente la Entidad.

II. Realización de Campeonatos Internos:

Las Direcciones Regionales y los Centros de Formación deberán garantizar la organización y participación de los servidores públicos del SENA, en campeonatos internos alrededor de disciplinas deportivas tales como: Natación, ajedrez, baloncesto, fútbol, gimnasia, voleibol, billar, tenis de campo, tenis de mesa, ajedrez, tejo, bolos, atletismo, ciclismo, softbol entre otras disciplinas que se encuentren en la encuesta de diagnóstico del Plan de Bienestar Social e incentivos 2024

III. Torneos representativos interinstitucionales y/o Inter-empresas:

Fomentar la participación de los equipos deportivos de cada Regional o Centro de Formación Profesional en las competencias organizadas a nivel regional o nacional. Para cumplir dicho cometido se atenderán los siguientes parámetros: • Se programarán juegos interdependencias en las disciplinas emblemáticas de la Regional, que impliquen el fomento de la salud, la sana convivencia y el desarrollo personal de las respectivas habilidades. • **Los participantes contarán con dotación necesaria** y con entrenadores contratados, para lo cual la Dirección Regional deberá apropiar los recursos necesarios.

IV. Entrenamiento físico:

Podrán programarse actividades continuas de entrenamiento físico tales como: aeróbicos, spinning, Pilates, que se encuentren en los resultados de la encuesta de diagnóstico del Plan de Bienestar Social e incentivos 2024 de la Regional, que propendan por la salud física y mental de los servidores públicos y su grupo familiar.

V. Juegos deportivos del SENA:

Desarrollado por la Dirección General y las Regionales que sean designadas sedes, organizarán los Juegos Nacionales del SENA.

• Deportes Juegos Nacionales: Atletismo masculino y femenino, Natación masculino y femenino, softbol masculino, bolos masculino y femenino, Fútbol, masculino, baloncesto masculino y femenino, voleibol masculino y femenino, tejo masculino, mini tejo femenino, billar masculino, tenis de mesa masculino y femenino ajedrez masculino y femenino.

• Sede por definir

• Requisitos: esta actividad debe acatar las directrices establecidas en el reglamento general deportivo a nivel nacional, que sea remitido por la Dirección General.

“11.3.3 Cultural y artísticos:

a) Objetivo: Contribuir a fomentar la cultura como un medio de sensibilización, de esparcimiento, entretenimiento y de apreciación de valores artísticos y culturales

b) Etapas: • Programación • Inscripción • Ejecución • seguimiento • Evaluación

c) Actividades:

I. Reconocimientos especiales

II. Formación artística y cultural:

Motivar y garantizar la participación de los servidores públicos y sus familiares en actividades de formación artística y cultural como teatro, danza, canto, interpretación de instrumentos musicales, entre otros que se encuentren en la encuesta de diagnóstico del Plan de Bienestar Social e incentivos 2024.

III. Conformación de los grupos artísticos del SENA:

Deberán conformarse grupos artísticos que se encuentren en los resultados de la encuesta de diagnóstico del Plan de Bienestar Social e incentivos 2024 de la Regional, como danza, grupos musicales, teatro, entre otros.

IV. Encuentro Nacional Cultural:

Con el fin que cada Regional pueda mostrar sus expresiones culturales y artísticas, la Dirección General y la sede designada organizarán el XXI Encuentro Nacional Cultural.

En virtud de las acciones mencionadas anteriormente, se tuvo previsto realizar entrenamientos y actividades deportivas y ensayos de danza y música, que permitieran el esparcimiento físico y mental de los funcionarios, en cumplimiento de los Decretos 1567 de 1998, 1227 del 2005, 1083 de 2015, Decreto 51 de 2018, Resolución No. 00174 de 2024.

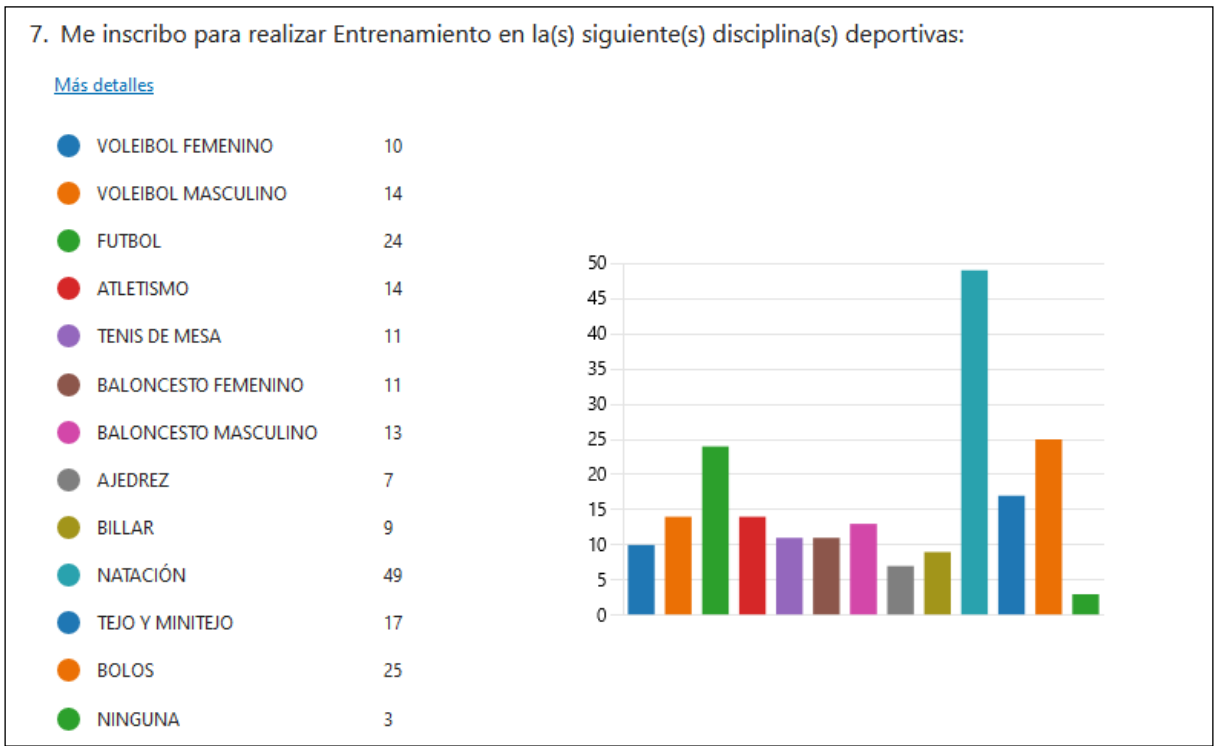
La población objeto del plan de bienestar son los funcionarios públicos de la Regional Tolima que corresponden a trescientos veintiséis (326) funcionarios en planta a corte de junio de 2024, y la población a la que se dirige este proceso de contratación son los funcionarios participantes en las diferentes disciplinas deportivas que fueron seleccionados para representar a la regional en las diferentes actividades deportivas a nivel regional, zonal y nacional y la participación en el encuentro cultural nacional.

Se realizó un diagnóstico a nivel nacional a final de la vigencia 2023 por la Dirección General, para identificar las necesidades de los funcionarios y que estas pudieran tener la mayor cobertura posible, obedeciendo la oferta de actividades entre las que encontramos las deportivas que tuvieron mayor demanda en la encuesta realizada, esta fue la base para establecer las requeridas para el año 2024, y las actividades culturales, razón por la cual, en la Regional Tolima se presenta el resumen en el siguiente enlace: encuesta de diagnóstico del Plan de Bienestar Social e incentivos 2024

En correo electrónico del 05 de marzo de 2024 emitido por la Directora (E) de la Regional Tolima, Dra. Martha Lucia Ayala Jara cuyo asunto fue INSCRIPCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS BIENESTAR FUNCIONARIOS, se invitó a los funcionarios interesados en participar en actividades deportivas, a que se inscribieran obteniendo como resultado los indicadores que pueden identificar en el siguiente enlace:

https://forms.office.com/Pages/AnalysisPage.aspx?AnalyzerToken=QSso7yQz468un7eyQACW23JerJmGxSlj&id=gcPCyy4vk02R0VBskxas5-kPdPRRJQxBjIBEzqXfbPpURUNOT1FOVU1VSUJOS0M5SDFKT1A5RU00Ti4u

Específicamente f r e n t e a la inscripción de funcionarios en actividades deportivas encontramos los siguientes resultados:



Con el fin de ejecutar los entrenamientos en las diferentes disciplinas deportivas en las cuales se inscribieron los funcionarios se contrataron los siguientes entrenadores:

Nombre Entrenadores deportivos y/o culturales contratados	Indique la disciplina deportiva y/o cultural contratada
LAUREANO GUAYARA	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de atletismo en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2024.
SANTIAGO VIVAS GALINDO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de tenis de mesa en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2024.
ALEXIS JOSE PAGUA BRITO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de baloncesto en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2024.
ANTONIO SAAMS DE LA ROSA	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de futbol en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2024.
KEVIN ROJAS	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo y entrenamiento físico, en el gimnasio de funcionarios, en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2024.
ALCIBIADES ILIZASTEGUI	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de voleibol en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2024.
JONATHAN IVAN PEREZ CASTILLO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de natación en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2024.
JONATAN GONZALEZ MARROQUIN	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de tejo y minitejo en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2024.
JAVIER DIAZ	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de billar en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2024.
GONZALO ROSARIO GUEVARA	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de bolos en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2024.
JAIME WALTER DIAZ PEREZ	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como entrenador deportivo y recreativo, en la disciplina deportiva de ajedrez en la Regional Tolima, en cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2024.

En correo electrónico del 30 de abril y 02 de mayo de 2024 emitido por la Directora (E) de la Regional Tolima, Dra. Martha Lucia Ayala Jara cuyo asunto fue INSCRIPCIÓN DANZA FOLCLÓRICA e INSCRIPCIÓN MÚSICA FUNCIONARIOS respectivamente, se invitó a los funcionarios interesados en participar en actividades de danza y música, a que se inscribieran obteniendo como resultado los indicadores que pueden identificar en el siguiente enlace:

https://forms.office.com/Pages/AnalysisPage.aspx?AnalyzerToken=TnyfSMPUWCoyMpJtTz7El3fy1XLO0zhr&id=gcPCyy4vk02R0VBskxas5-kPdPRRJQxBjIBEzqXfbPpUOTZNR0NUUk1NNUdDV1dUWldEWkVMVjNMUyQlQCNjP

TEu

https://forms.office.com/Pages/AnalysisPage.aspx?AnalyzerToken=gERFMCMA0v0sivOPtpjwuzj16Q3XaAyU&id=gcPCyy4vk02R0VBskxas5-kPdPRRJQxBjIBEzqXfbPpUNU5NTTdQOUdIRTBQUDJFT05KUFgwSDgzVCQlQCNjPTEu

En correo del 28 de junio de 2024 emitido por el señor Jose Joaquin Reyes Farak de la Secretaría General, Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, se informó a la regional Tolima la última versión de los reglamentos de los juegos y del encuentro nacional cultural donde se describen las zonas y fechas de realización de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO. – JUEGOS ZONALES Y NACIONALES, DISCIPLINAS DEPORTIVAS, SEDES Y FECHAS DE REALIZACIÓN.

1. JUEGOS ZONALES

1.2 DISCIPLINAS DEPORTIVAS

- Fútbol (masculino)
- Baloncesto masculino y femenino
- Voleibol masculino y Femenino
- Tejo (masculino)
- Mini-tejo (femenino)
- Tenis de mesa (masculino y femenino)
- Billar (masculino) carambola libre y tres bandas
- Ajedrez (masculino y femenino)

1.2 SEDES

1.2.1 ZONAS 1-2-3-4 SEDE CALI DEL 4 AL 8 DE AGOSTO DE 2024

REGIONALES PARTICIPANTES: Risaralda, Huila, Caldas, Antioquía, Quindío, Guaviare, Dirección General, Cauca, Valle, Nariño, Chocó, Tolima, Cundinamarca, Santander, Distrito Capital, Meta, Norte de Santander, Boyacá, Caquetá, Casanare, Vichada, Putumayo, Vaupés, Guaina, Arauca. Se realizará las cuatro zonas al mismo tiempo, se sorteará las zonas por disciplina deportiva para determinar en qué zona compiten cada regional.

2. JUEGOS NACIONALES

2.1 DISCIPLINAS DEPORTIVAS

- Atletismo (masculino y femenino)

- Natación (masculino y femenino)
- Bolos (masculino y femenino)
- Softbol (masculino).

2.2 SEDE VALLEDUPAR DEL 18 AL 22 de AGOSTO DE 2024

3. XXIII ENCUENTRO NACIONAL CULTURAL.

SEDE REGIONAL YOPAL (CASANARE)

Fecha: 13 al 18 de septiembre de 2024

Modalidades: Danza, Grupos Musicales, Corales, Teatro, Solista, Dueto, Tríos, Cuarteto, Poesía, Cuentero, Chirimía.

En correo del 28 de junio de 2024 emitido por el señor Jose Joaquin Reyes Farak de la Secretaría General Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, se remite a la regional el reglamento final de los Juegos Nacionales para la vigencia 2024, el cual se puede visualizar en los siguientes enlaces:

https://sena4-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/jmoviedor_sena_edu_co/EcMcvn2YKjdItfHVrU2uaYwBfnCnHc1iFG-mAeWevzEMWg?e=fIswEZ

En e l ARTÍCULO NOVENO.- FINANCIACIÓN, del reglamento se establece que:

1. Cada regional participante financiará directamente:

- Transporte a la sede de los juegos y regreso a la regional de origen.
- Alimentación durante el desplazamiento cuando sea estrictamente necesario.
- Dotación deportiva para cada disciplina de acuerdo con la ficha técnica establecida en los lineamientos del Plan de Bienestar.

Fútbol: Sudadera, camiseta, pantaloneta, medias, espinilleras y tenis de presentación
Baloncesto: Sudadera, camiseta, pantaloneta, medias y tenis de presentación.
Voleibol: Sudadera, camiseta, pantaloneta, medias y tenis de presentación
Tenis de mesa: Sudadera, camiseta, pantaloneta, medias y tenis de presentación
Atletismo: Sudadera, camiseta, pantaloneta, medias y tenis de presentación
Natación: Sudadera, camiseta, medias, vestido de baño, gorro, gafas, tenis de presentación.
Tejo y mini tejo: Sudadera, camiseta, pantalón de juego, medias y tenis de presentación
Ajedrez: Sudadera, camiseta, pantalón, medias, tenis de presentación.
Billar: Sudadera, camiseta, pantalón negro, medias y tenis de presentación.
Bolos: Sudadera, camiseta, pantalón de juego, medias y tenis de presentación
Softbol: Sudadera, camiseta, pantalón de juego, medias, gorra y tenis de presentación.

PARAGRAFO 1: A ningún deportista se le podrá otorgar más de un par de zapatos deportivos descritos anteriormente.

PARAGRAFO 2: No se autoriza dar otros elementos no descritos en el artículo noveno del presente reglamento.

PARAGRAFO 3. Si la regional decide dar implementos deportivos deben ser reintegrados una vez finalice los juegos para ser utilizados por otros participantes.

PARÁGRAFO: Si un funcionario participa en los juegos zonales y/o nacionales y en el encuentro nacional cultural, solamente puede recibir un par de zapatos deportivos.

Cabe aclarar que se elevó consulta mediante correo electrónico del 06 de mayo de 2022, al señor Jose Joaquin Reyes Farak de la Secretaría General Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, sobre la entrega de elementos de protección para deportes como futbol y voleibol, obteniendo como respuesta lo siguiente: “respecto a las rodilleras, canilleras y guantes del arquero se deben dar ya que son elementos de protección”.

De otra parte, como establece la Circular 3-2024-000045 del 14/02/2024, cuando se participe en Torneos representativos interinstitucionales y/o Inter-empresas, los participantes contarán con dotación necesaria y con entrenadores contratados, para lo cual la Dirección Regional deberá apropiar los recursos necesarios.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar la compra de uniformes deportivos, para la participación de los servidores públicos del SENA Regional Tolima en los Juegos deportivos Zonales y Nacionales 2024 y en torneos interinstitucionales, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

En correo del 28 de junio de 2024 emitido por el señor Jose Joaquin Reyes Farak de la Secretaría General Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, se remite a la regional el reglamento final del encuentro cultural nacional para la vigencia 2024, el cual se puede visualizar en el siguiente enlace: https://sena4-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/jmoviedor_sena_edu_co/ERm_XNL2TL9FhFY3-AnYS1MBjLP3dnWJBNECTNDpTil65g?e=RuowEl
en las Modalidades de Danza y música para el caso de la Regional Tolima.

En el ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- FINANCIACIÓN, se establece que:

1- Cada regional participante financiará directamente:

- Vestuario de acuerdo a la modalidad.

PARÁGRAFO 1: La Dotación de vestuario y elementos que sean adquiridos por la Entidad para la presentación cultural deben ser devueltos a la regional para ser utilizados posteriormente.

- La regional deberá entregar a cada participante uniforme de presentación compuesto de camiseta, sudadera y tenis de presentación.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar la compra de vestuario para la presentación del grupo musical y el uniforme de presentación para los participantes del grupo musical y el grupo de danzas, para la participación de los funcionarios del SENA Regional Tolima en el encuentro nacional cultural, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.

Es importante precisar que las cantidades de uniformes está sujeta a clasificación de funcionarios deportistas y culturales, por lo tanto, el número de uniformes se confirmará en el momento del envió de las tallas. Igualmente puede existir la posibilidad que no salgan seleccionados para algunas disciplinas deportivas, por lo tanto, estos uniformes no serán solicitados. En el evento que haya un excedente a favor de la Entidad, este no será cancelado al contratista.

En virtud a una novedad presentada en el mes de junio a nivel nacional en donde el Ministerio de Hacienda realizó la congelación de los recursos de bienestar funcionarios, los cuales estaban previstos para cubrir la compra de uniformes de presentación y competencia, necesarios para que nuestros funcionarios pudieran participar en los Juegos Zonales en Cali, los Juegos Nacionales en Valledupar, y el Encuentro Cultural Nacional en Yopal, se generó retraso en el proceso contractual para la compra de los uniformes deportivos y la imposibilidad de contar con estos recursos a tiempo puso en riesgo la participación de nuestros funcionarios, quienes han dedicado tiempo y esfuerzo en su preparación durante todo el año.

Los procesos contractuales en la regional se inician una vez se obtiene el valor del proceso como resultado del estudio de mercado, por lo tanto, la regional no acostumbra a generar CDP sin tener el valor del mercado y se estaba en el proceso de fichas técnicas y estudio de mercado cuando los recursos fueron congelados, impidiendo así el inicio del proceso contractual para la compra de uniformes deportivos. Este proceso se había proyectado para completarse en junio, y en julio la confección de los uniformes.

La devolución de estos recursos se realizó el viernes 05 de julio e inmediatamente se continuó con el proceso contractual, por lo que se requiere que la empresa ganadora del proceso se comprometa a realizar la primera entrega para la participación en los juegos zonales a más tardar el 02 de agosto de 2024.

Se requiere entonces desarrollar el proceso de selección de la oferta más favorable a través de una empresa con infraestructura tecnológica, con experiencia, capacidad suficiente, oportunidad, calidad en el suministro de los uniformes aquí descritos y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA. Este proceso se realiza con la salvedad que la entrega de los uniformes para la participación de los juegos zonales debe realizarse con carácter urgente y con una empresa que cuente con suficiente infraestructura y personal para cumplir con los plazos de entrega.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
53102900	73_113_ Contratar la compra de uniformes deportivos y culturales y elementos de protección personal deportivos, para la participación de los servidores públicos del SENA regional Tolima en los juegos deportivos nacionales 2024, en torneos interinstitucionales y en el encuentro nacional cultural de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas	$ 106.336.738,00	Alvaro Fredy Bermúdez Salazar	Director Regional Tolima (E)

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
53000000	53100000	53102900	53102902	Prendas de deporte – Ropa Atlética para hombre
53000000	53100000	53102900	53102901	Prendas de deporte – Ropa Atlética para mujer
53000000	53100000	53102800	53102801	Vestido de baño para hombre
53000000	53100000	53102800	53102802	Vestido de baño para mujer
53000000	53110000	53111900	53111901	Calzado Atlético para hombre
53000000	53110000	53111900	53111902	Calzado Atlético para mujer
53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para hombre

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

6. OBJETO

Contratar la compra de uniformes deportivos y culturales y elementos de protección personal deportivos, para la participación de los servidores públicos del SENA Regional Tolima en los Juegos deportivos nacionales 2024, en torneos interinstitucionales y en el encuentro nacional cultural de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Dar cumplimiento a la Circular 3-2024-000045 del 14/02/2024 y a los reglamentos de los juegos nacionales y encuentro cultural.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente seleccionado debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas requeridas:

1. UNIFORMES DE PRESENTACIÓN PARA JUEGOS ZONALES, NACIONALES Y ENCUENTRO CULTURAL			
No.	**NOMBRE DEL ELEMENTO**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD MAXIMA PROYECTADA**
1	UNIFORME PRESENTACIÓN: PANTALÓN SUDADERA	Según anexo técnico 001	120
2	UNIFORME PRESENTACIÓN: CHAQUETA SUDADERA	Según anexo técnico 001	120
3	UNIFORME PRESENTACIÓN: CAMIBUSO TIPO POLO	Según anexo técnico 001	120
4	UNIFORME PRESENTACIÓN: ZAPATILLA DEPORTIVA MASCULINA Y FEMENINA	Según anexo técnico 001	120
2. UNIFORMES REQUERIDOS PARA JUEGOS NACIONALES			
No.	**NOMBRE DEL ELEMENTO**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD MAXIMA PROYECTADA**
1	UNIFORME PARA ATLETISMO FEMENINO Y MASCULINO	Según anexo técnico 001	8
2	UNIFORME PARA BOLOS FEMENINO Y MASCULINO	Según anexo técnico 001	8
3	UNIFORME PARA NATACIÓN FEMENINO	Según anexo técnico 001	2
4	UNIFORME PARA NATACIÓN MASCULINO	Según anexo técnico 001	8
5	GAFAS NATACIÓN	Según anexo técnico 001	10
6	GORRO NATACIÓN	Según anexo técnico 001	10
3. UNIFORMES REQUERIDOS PARA JUEGOS ZONALES			
No.	**NOMBRE DEL ELEMENTO**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD MAXIMA PROYECTADA**
1	UNIFORME PARA VOLEIBOL FEMENINO	Según anexo técnico 001	10
2	UNIFORME PARA VOLEIBOL MASCULINO	Según anexo técnico 001	10
3	UNIFORME PARA BALONCESTO FEMENINO	Según anexo técnico 001	8
4	UNIFORME PARA BALONCESTO MASCULINO	Según anexo técnico 001	10
5	UNIFORME PARA FÚTBOL MASCULINO	Según anexo técnico 001	17

6	UNIFORME FÚTBOL ARQUERO MASCULINO	Según anexo técnico 001	1
7	UNIFORME TEJO (MASCULINO)	Según anexo técnico 001	5
8	UNIFORME MINI-TEJO (FEMENINO)	Según anexo técnico 001	5
9	UNIFORME TENIS DE MESA (FEMENINO Y MASCULINO)	Según anexo técnico 001	4
10	UNIFORME BILLAR (MASCULINO)	Según anexo técnico 001	2
11	UNIFORME AJEDREZ (FEMENINO Y MASCULINO)	Según anexo técnico 001	2
12	CANILLERAS PARA FUTBOL	Según anexo técnico 001	18
13	GUANTES PARA ARQUERO FUTBOL	Según anexo técnico 001	1
14	RODILLERAS PARA VOLEIBOL FEMENINO Y MASCULINO	Según anexo técnico 001	20
4. UNIFORMES REQUERIDOS PARA ENCUENTRO CULTURAL			
No.	**NOMBRE DEL ELEMENTO**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD MAXIMA PROYECTADA**
1	TRAJE FEMENINO PARA PRESENTACIÓN MUSICAL	Según anexo técnico 001	5
2	TRAJE MASCULINO PARA PRESENTACIÓN MUSICAL	Según anexo técnico 001	5

Nota: La cantidad de uniformes está sujeta a clasificación de funcionarios deportistas, por lo tanto, el número de uniformes se confirmara en el momento del envío de las tallas. En el evento que haya un excedente a favor de la Entidad, este no será cancelado al contratista.

(ver anexo 001 Fichas Técnicas)

Se requieren que las prendas sean elaboradas desde la talla de la S hasta la talla XXXL, conforme a las necesidades de la Entidad. Una vez adjudicado el contrato será entregado el listado con el nombre del funcionario, la disciplina deportiva y cultural, la talla de cada prenda, la numeración correspondiente para los uniformes y la cantidad exacta a contratar, porque como se especifica en cada disciplina: La cantidad de uniformes está sujeta a clasificación de funcionarios deportistas, por lo tanto, el número de uniformes se confirmará en el momento del envió de las tallas. Igualmente puede existir la posibilidad que no salgan seleccionados para algunas disciplinas deportivas, por lo tanto, estos uniformes no serán solicitados. En el evento que haya un excedente a favor de la Entidad, este no será cancelado al contratista.

CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA REQUERIDA:

1. El proponente deberá certificar que cumple con la infraestructura mínima solicitada por la Entidad. Para ello el proponente debe identificar que cuenta con un taller o local requerido en

el perímetro urbano de la ciudad de Ibagué, señalando la dirección exacta de la instalación, y los miembros del comité evaluador se reservan el derecho de realizar visita técnica a las instalaciones ofrecidas con el fin determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Es indispensable contar con un local en la ciudad de Ibagué, en virtud que los funcionarios con tallas superiores a XXL requieren la toma de medidas de manera presencial y con el fin de realizar ajustes y demás.

2. Presentación fichas técnicas del fabricante de las telas:

El proponente además de presentar su oferta técnico económica, deberá adjuntar las Fichas técnicas expedidas por el fabricante de las telas a utilizar en las siguientes prendas: uniforme de presentación (chaqueta, sudadera, camibuso), uniforme de competencia (voleibol, baloncesto, atletismo, futbol), pantalón de dril para bolos, con el fin de verificar que estas cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Entidad, esto significa que esas fichas técnicas deben tener el membrete de las empresa textil y no de la empresa del proveedor.

3. Garantía de los elementos: 60 días como mínimo en Confección y calidad en la Tela.

4. El proponente además deberá certificar que se cuenta con capacidad técnica frente a maquinaria y personal para la entrega de los uniformes para los juegos zonales a más tardar el 02 de agosto de 2024.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Que para el presente documento se procedió a realizar el análisis del sector y estudio de Mercado el cual es anexado mediante documento independiente al presente proceso en la plataforma del SECOP II, el cual fue elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para la presente contratación es de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS IVA INCLUIDO ($ 106.336.738,00) MCTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1 ANÁLISIS D E L V A L O R ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto asignado para la presente contratación es de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS IVA INCLUIDO ($ 106.336.738,00) MCTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el valor de mercado de cada uno de los ítems que componen la necesidad del presente proceso de selección, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA REGIONAL TOLIMA, adelantó un estudio de mercado del cual se extrae el siguiente resumen: "Para determinar el valor del mercado se procedió a solicitar cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, en donde no se logró obtener cotizaciones por este medio. Por ende, se procedió a solicitar cotizaciones por correo electrónico, obteniendo 2 cotizaciones para adelantar el estudio de mercado. De estas cotizaciones y los precios históricos se obtiene unos valores de los elementos (ver anexo análisis del sector y estudio de mercado); en donde se estimó que con los precios de referencia, el presupuesto oficial del presente proceso es de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS IVA INCLUIDO ($ 106.336.738,00) MCTE**, tal como se evidencia en el documento anexo ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO el cual forma parte integral del presente documento, en el cual se establecieron los siguientes precios de referencia:

PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS

Los precios de referencia determinados se establecieron de conformidad con el estudio de mercado, la cuales se plasman a continuación:

1. UNIFORMES DE PRESENTACIÓN PARA JUEGOS ZONALES, NACIONALES Y ENCUENTRO CULTURAL				PRECIO DE RFERENCIA	VALOR TOTAL	METRICA UTILIZADA
No.	**NOMBRE DEL ELEMENTO**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD MAXIMA PROYECTADA**	VALOR UNITARIO TOTAL		
1	UNIFORME PRESENTACIÓN: PANTALÓN SUDADERA	Según anexo técnico 001	120	$ 107.100,00	$ 12.852.000,00	Menor valor
2	UNIFORME PRESENTACIÓN: CHAQUETA SUDADERA	Según anexo técnico 001	120	$ 119.000,00	$ 14.280.000,00	Menor valor
3	UNIFORME PRESENTACIÓN: CAMIBUSO TIPO POLO	Según anexo técnico 001	120	$ 71.400,00	$ 8.568.000,00	Menor valor
4	UNIFORME PRESENTACIÓN: ZAPATILLA DEPORTIVA MASCULINA Y FEMENINA	Según anexo técnico 001	120	$ 357.000,00	$ 42.840.000,00	Menor valor
					$ 78.540.000,00	
2. UNIFORMES REQUERIDOS PARA JUEGOS NACIONALES						
No.	**NOMBRE DEL ELEMENTO**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD MAXIMA PROYECTADA**			
1	UNIFORME PARA ATLETISMO FEMENINO Y MASCULINO	Según anexo técnico 001	8	$ 124.950,00	$ 999.600,00	Menor valor
2	UNIFORME PARA BOLOS FEMENINO Y MASCULINO	Según anexo técnico 001	8	$ 172.550,00	$ 1.380.400,00	Menor valor
3	UNIFORME PARA NATACIÓN FEMENINO	Según anexo técnico 001	2	$ 416.500,00	$ 833.000,00	Menor valor
4	UNIFORME PARA NATACIÓN MASCULINO	Según anexo técnico 001	8	$ 297.500,00	$ 2.380.000,00	Menor valor
5	GAFAS NATACIÓN	Según anexo técnico 001	10	$ 233.355,00	$ 2.333.550,00	Menor valor
6	GORRO NATACIÓN	Según anexo técnico 001	10	$ 132.704,00	$ 1.327.040,00	Media armónica

					$ 9.253.590,00	
3. UNIFORMES REQUERIDOS PARA JUEGOS ZONALES						
No.	**NOMBRE DEL ELEMENTO**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD MAXIMA PROYECTADA**			
1	UNIFORME PARA VOLEIBOL FEMENINO	Según anexo técnico 001	10	$ 130.900,00	$ 1.309.000,00	Menor valor
2	UNIFORME PARA VOLEIBOL MASCULINO	Según anexo técnico 001	10	$ 127.442,00	$ 1.274.420,00	Menor valor
3	UNIFORME PARA BALONCESTO FEMENINO	Según anexo técnico 001	8	$ 130.900,00	$ 1.047.200,00	Menor valor
4	UNIFORME PARA BALONCESTO MASCULINO	Según anexo técnico 001	10	$ 127.442,00	$ 1.274.420,00	Menor valor
5	UNIFORME PARA FÚTBOL MASCULINO	Según anexo técnico 001	17	$ 127.442,00	$ 2.166.514,00	Menor valor
6	UNIFORME FÚTBOL ARQUERO MASCULINO	Según anexo técnico 001	1	$ 142.800,00	$ 142.800,00	Menor valor
7	UNIFORME TEJO (MASCULINO)	Según anexo técnico 001	5	$ 169.056,00	$ 845.280,00	Menor valor
8	UNIFORME MINI-TEJO (FEMENINO)	Según anexo técnico 001	5	$ 169.056,00	$ 845.280,00	Menor valor
9	UNIFORME TENIS DE MESA (FEMENINO Y MASCULINO)	Según anexo técnico 001	4	$ 154.700,00	$ 618.800,00	Menor valor
10	UNIFORME BILLAR (MASCULINO)	Según anexo técnico 001	2	$ 169.056,00	$ 338.112,00	Menor valor
11	UNIFORME AJEDREZ (FEMENINO Y MASCULINO)	Según anexo técnico 001	2	$ 172.550,00	$ 345.100,00	Menor valor
12	CANILLERAS PARA FUTBOL	Según anexo técnico 001	18	$ 89.850,00	$ 1.617.300,00	Media armónica
13	GUANTES PARA ARQUERO FUTBOL	Según anexo técnico 001	1	$ 249.342,00	$ 249.342,00	Media armónica
14	RODILLERAS PARA VOLEIBOL FEMENINO Y MASCULINO	Según anexo técnico 001	20	$ 144.979,00	$ 2.899.580,00	Media armónica
					$ 14.973.148,00	
4. UNIFORMES REQUERIDOS PARA ENCUENTRO CULTURAL						
No.	**NOMBRE DEL ELEMENTO**	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD MAXIMA PROYECTADA**			
1	TRAJE FEMENINO PARA PRESENTACIÓN MUSICAL	Según anexo técnico 001	5	$ 357.000,00	$ 1.785.000,00	Menor valor
2	TRAJE MASCULINO PARA PRESENTACIÓN MUSICAL	Según anexo técnico 001	5	$ 357.000,00	$ 1.785.000,00	Menor valor
					$ 3.570.000,00	

PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 106.336.738,00**

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- ✓ Los valores ofertados los cuales deben incluir el IVA no deben superar el precio de REFERENCIA UNITARIO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE por ítem (SO PENA CAUSAL DE RECHAZO).
  - ✓ La oferta deberá ser presentada según se estructure en la plataforma SECOP II.
  - ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
  - ✓ El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
  - ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
  - ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista.
  - ✓ Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, para las adquisiciones de los bienes y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
  - ✓ El comité económico evaluador tendrá en cuenta el PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado y de sector. SE ADJUNTA ANEXO

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	**C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL**	**$ 106.336.738,00**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
10524	2024-07-12	2024-12-31	101043 DESPACHO BIENESTAR FUNCIONARIOS	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación REC 10 CSF	**CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS IVA INCLUIDO**	**$ 106.336.738,00**



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprometerá

Usuario Solicitante: MHilgordill — BELLISNEY GORDILLO DELGADO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 30-02-00-073-000000 — SENA REGIONAL TOLIMA-DIRECCION REGIONAL
Fecha y Hora Sistema: 12/07/2024 12:30:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	10524	Fecha Registro:	2024-07-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	30-02-00-073-000000 SENA REGIONAL TOLIMA-DIRECCION REGIONAL						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:		
Valor Inicial:	106.336.738,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	106.336.738,00	Saldo x Comprometer:	106.336.738,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10524	Fecha Registro:	2024-07-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101043 DESPACHO BIENESTAR FUNCIONARIOS	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	106.336.738,00	0,00	106.336.738,00	106.336.738,00	0,00

Objeto:	BIENESTAR EMPLEADOS COMPRA DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y CULTURALES Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DEPORTIVOS

Firmado digitalmente por Edgar Augusto Prada Canizalez

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Tolima, requiere contratar la "**Contratar la compra de uniformes deportivos y culturales y elementos de protección personal deportivos, para la participación de los servidores públicos del SENA Regional Tolima en los Juegos deportivos nacionales 2024, en torneos interinstitucionales y en el encuentro nacional cultural de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas**.", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Tolima, que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable para el presente proceso como quiera que a la fecha no existe Acuerdo Marco de Precios vigente, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Tolima.

Así las cosas, el presente proceso de adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32,
34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, con los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (…)

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de compra venta

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
f. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esté a paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007: En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales correspondiente a SENA e I.C.B.F. y excepcionalmente al Sistema

de Seguridad Social, Salud, en el caso de personas naturales empleadoras, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

g. Cumplir con las normas contempladas en el Decreto 1072 del Ministerio de trabajo, Resolución 0312 de 2019 y demás que sean pertinentes. Para el cumplimiento de requisitos mínimos en SST la ARL a la que esté afiliado el contratista, o representante legal o profesional con licencia en SST deberá certificar el cumplimiento de los estándares mínimos. h. Constituir y aportar oportunamente las garantías de cumplimiento del contrato con las coberturas y vigencias solicitadas en el proceso.

i. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Allegar al SENA en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
b. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
c. Hacer entrega exclusiva de los elementos ofertados en la propuesta con identidad de referencias, cantidades y valores, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas aceptadas.
d. Entregar en las fechas establecidas
e. El SENA a través del supervisor podrá rechazar los bienes entregados si estás no cumplen con las especificaciones establecidas o por defectos de fábrica. Así mismo el contratista deberá aceptar dichas devoluciones y queda obligado a reemplazarlas en un término no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la devolución
f. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
g. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SENA.
h. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
i. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor designado.
j. Colaborar con el SENA en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
k. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor designado.
l. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en las instalaciones del Almacén del SENA Regional Tolima, al funcionario que cumpla las funciones de Almacenista y/o quien haga sus veces, con la presencia del supervisor del contrato.
m. Reemplazar o restituir las prendas y calzado sin costo adicional, en un plazo no mayor a (5) cinco días calendario luego de la devolución, por los siguientes casos: (i) La talla es diferente a la solicitada; (ii) El color y/o diseño no corresponde con el aprobado; (iii) El vestuario es defectuoso y/o presenta daños por razones ajenas al beneficiario
n. Presentar la factura legal y/o cuenta de cobro al momento de la realización del Pago.
o. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que

fueren necesarios.

p. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
q. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
r. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual y las características técnicas.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
e. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
f. Facilitar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
g. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte de él.
h. Las demás teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

15.1 No Aplica

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A partir de la aprobación de las pólizas y hasta el **30 de noviembre de 2024**, realizando entregas parciales así:

Primera entrega: Máximo el 02 de agosto de 2024; para participación en juegos zonales de las disciplinas de Voleibol, Baloncesto, futbol, tejo, minitejo, tenis de mesa, billar y ajedrez con sus respectivos uniformes de presentación y calzado.

Segunda entrega: Máximo el 16 de agosto de 2024; para participación en juegos nacionales de las disciplinas de:atletismo, natación, bolos, con sus respectivos uniformes de presentación y calzado.

Tercera entrega: Máximo el 02 de septiembre de 2024; para participación en encuentro cultural nacional.

Cuarta entrega: El 30 de noviembre de 2024; para participación en torneos interinstitucionales

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los uniformes deportivos y culturales objeto de contratación, deberán ser entregados en las instalaciones del SENA Regional Tolima, ubicadas en la transversal 1ª número 42-244 de la ciudad de Ibagué.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante tres pagos, previa presentación de los elementos recibidos a entera satisfacción y facturados por el contratista, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular No. 3-2021-000055 del 7 de abril del 2021 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se anexa a este estudio previo.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOPII de conformidad con el plan de pagos allí establecido.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	x	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO
1. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	x

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El supervisor deberá contar con experiencia en la supervisión de contratos anteriores cuyo objeto tenga relación con el objeto de la presente contratación.
En razón a lo anterior, el ordenador del gasto designa a **Martha Liliana Restrepo Díaz** funcionaria del despacho del Sena regional Tolima o quién en el futuro haga sus veces, quien verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuarán de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

El ordenador del Gasto procederá una vez adjudicado el contrato a realizar la asignación del supervisor.

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Adjudicación del contrato se realizará de forma total.

El SENA adjudicará el valor total del contrato al valor ofrecido por el oferente que presente el menor precio, siempre y cuando esta cumpla con las condiciones requeridas por la Entidad en el presente estudio previo.

18.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación será total sin exceder el valor del presupuesto asignado en base a la oferta de menor precio habilitada, de conformidad con lo plasmado en la forma de adjudicación.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el articulo Artículo 2 Decreto 1860 de 2021, se verificará que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s).

b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Tolima requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Tolima aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, con los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 dispone que:

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la MiPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Tolima, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Tolima, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

En caso de presentarse empate y con el fin de dar aplicación a los criterios de desempate ya mencionados y reglamentados, la entidad en dicho momento solicitará y correrá traslado

a los proponentes empatados para que aporten los soportes correspondientes que permitan acreditar el criterio de desempate de forma sucesiva y excluyente, para lo cual mediante adenda se requerirá y modificara el cronograma concediendo el término prudencial para su presentación.

Procedimiento:

Para la realización del método aleatorio de desempate la entidad efectuara el siguiente procedimiento:

1. El desempate se realizará de manera presencial.
2. Los oferentes que se encuentren empatados en el presente proceso se deberán registrar en la planilla destinada para tal fin en estricto orden de llegada a las instalaciones de la Regional Tolima SENA.
3. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
4. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
5. Acto seguido se depositarán las balotas en presencia de todos los asistentes en una bolsa o caja que impida su visibilidad.
6. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
7. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
8. La participación para tomar la balota se realizará de acuerdo al orden de registro en la planilla destinada.
9. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
10. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
11. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el menor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).

c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.

d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.

e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

*Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas Nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración. En el caso de las personas naturales con

establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que puede desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y

administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

C.PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de

sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o promesa de sociedad futura, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 “Por Medio del Cual Se Modifica La Ley 80 de 1993 Y La Ley 1150 de 2007” así:

“ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las

entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila".

Promesa de Sociedad Futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara,

la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Para todos los efectos, se dará aplicación al Artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, que a la letra estipula:

"*ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:*

ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. *Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad*

2. *Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.*

3. *Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su*

cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.

4. *Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.*

5. *Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a _mas de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de. segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.*

6. *Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.*

7. *Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*

8. *Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.*

PARÁGRAFO 1. Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y

ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados o penalmente."

D. FORMULARIO N° 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural oferente.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y promesa de sociedad futura.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

- Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Tolima, verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

F. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de empleados, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, para el efecto utilizará el modelo que aquí se adjunta. Ver anexo FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA o anexo FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL, según aplique. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, SENA REGIONAL TOLIMA, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá aportar los siguientes antecedentes, con expedición inferior a treinta (30) días de la fecha de presentación de la oferta. No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida en la Procuraduría General de la Nación, la cual se

encuentre vigente. La proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas, podrá presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito. El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas, podrá presentar la verificación de no encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El SENA se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

H. **ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

I. **CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018).**

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el SENA REGIONAL TOLIMA. En todo caso,

los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

J. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente que presente oferta en este proceso de contratación deberá allegar el formulario donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para el cumplimiento de este requisito deberá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición no mayor a 30 días cuya valoración debe ser al menos “ACEPTABLE” de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación, de acuerdo con lo siguiente**:**

CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA REQUERIDA:

1. El proponente deberá certificar que cumple con la infraestructura mínima solicitada por la Entidad. Para ello el proponente debe identificar que cuenta con un taller o local requerido en el perímetro urbano de la ciudad de Ibagué, señalando la dirección exacta de la instalación, y los miembros del comité evaluador se reservan el derecho de realizar visita técnica a las instalaciones ofrecidas con el fin determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

   Es indispensable contar con un local en la ciudad de Ibagué, en virtud que los funcionarios con tallas superiores a XXL requieren la toma de medidas de manera presencial y con el fin de realizar ajustes y demás.

2. Presentación fichas técnicas del fabricante de las telas:

   El proponente además de presentar su oferta técnico económica, deberá adjuntar las Fichas técnicas expedidas por el fabricante de las telas a utilizar en las siguientes prendas: uniforme de presentación (chaqueta, sudadera, camibuso), uniforme de competencia (voleibol, baloncesto, atletismo, futbol), pantalón de dril para bolos, con el fin de verificar que estas cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la Entidad, esto significa que esas fichas técnicas deben tener el membrete de las empresa textil y no de la empresa del proveedor.

3. Garantía de los elementos: 60 días como mínimo en Confección y calidad en la Tela.

4. El proponente además deberá certificar que se cuenta con capacidad técnica frente a maquinaria y personal para la entrega de los uniformes para los juegos zonales a más tardar el 02 de agosto de 2024.

OFERTA TÉCNICA	**Experiencia Mínima**	El proponente debe acreditar la experiencia acorde al objeto contractual mediante la certificación como mínimo de un (1) contrato ejecutado por entidades públicas o privadas y que el o los contratos presentados correspondan al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso.
	Especificaciones Técnicas	Se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos indicados en el anexo 001 del presente estudio previo, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será **ADMITIDA** y las que no cumplan con las especificaciones técnicas será **RECHAZADAS.**

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

Describa los requisitos de capacidad financiera de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

Certificado de Identificación Tributaria RUT. El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al quepertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único TributarioRUT actualizado en su fecha de generación y la actividad mercantil deberá guardarrelación con el objeto del presente proceso de selección**.** Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmenteeste requisito.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado, especificando las responsabilidades relacionadas con la obligación de facturar electrónicamente.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACION BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará este requisito en caso de resultar adjudicatario.

OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá anexar la respectiva oferta económica de conformidad con el anexo denominado "OFERTA ECONÓMICA" publicado en los documentos de la plataforma SECOP II. Adicionalmente los evaluadores deberán tener en cuenta, lo siguiente: en el caso que aplique Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el anexo de "OFERTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA REGIONAL TOLIMA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales por exceso o defecto. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA REGIONAL TOLIMA, podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el valor unitario ofertado del bien y/o servicio.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente, ya que el presente proceso es una mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 **y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE.** que presente una oferta que parece artificialmente

baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El SENA Regional Tolima, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

✓ La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Copes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ

RIESGOS JURIDICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCION OCASIONADO POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS	DEMORA EN LOS SERVICIOS TENIENDO EN CUENTA QUE EL ADJUDICATARIO DEBERÁ RELIZARLOS EN LA UBICACIÓN DESIGNADA, SE PUEDEN PRESENTAR CIERTOS INCONVENIENTES (PAROS, PROTESTAS, MANIFESTACIONES) Y/O SITUACIONES ESPECIALES QUE PODRÍAN LLEGAR A AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3	3	2
IMPACTO		1	2	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	6	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	LAS PARTES	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	SOLICITAR POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL MANTENIMIENTO SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA, SEGUIMIIENTO CRONOGRAMA	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA, SEGUIMIIENTO CRONOGRAMA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	3	2	2	1
	IMPACTO	1	1	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	1
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIODICOS	PERIÓDICOS	PERIODICOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	**3**	**4**	**5**	**4**	**4**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO	R. ECONOMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PRESENTACION DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LOS COSTOS DE ALGÚN (OS) INSUMO (S) DE LOS UTILIZADOS para la fabricación de los bienes. ECONÓMICOS Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGÚN (OS) INSUMO (S) DE LOS UTILIZADOS para la fabricación de los bienes)	ANÁLISIS INSUFICIENTE EN LOS PRECIOS UNITARIOS POR PARTE DEL PROPONETE EN ATENCIÓN CON LOS ELEMENTOS REQUERIDOS	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO A LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENT A SU OFERTA PERO PROYECTADA AL MOMENTO DE LA EJECUCION
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALENTE BAJO.	LOS BIENES Y/O SERVICIOS FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO OBJETO DEL	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO	ERRORES COMETIDOS POR EL OFERENTE EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	1	3	3	2
IMPACTO	5	2	1	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	4	2	7	8	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	PROPONENTE	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI , REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y SI SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANALISIS DE MERCADO QUE PERMITA QUE LOS BIENES/SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	1-REALIZAR LA CORRECTA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA CON LA INCLUSIÓN DE LAS VARIABLES EXPLÍCITAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA RELATIVAS A LA CARACTERIZACIÓN DE ENTREGA. 2- HACER USO DE LOS CANALES OFICIALES PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y SOLICITAR ACLARACIONES ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO.	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	1	1	2	1
	IMPACTO	4	2	1	1	4	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	2	2	6	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR.	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	ORDENADOR DEL GASTO/SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTAENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LA MISMA	SEGÚN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LOS PROPONENTES	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LA ADJUDICACION CONTRATO	SEGÚN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACION DE LAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO /EVALUACION DE LAS OFERTAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	MONITOREO Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y COMITÉ EVLUADOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PREVIA ADJUDICACION/ DENTRO DE LA EVALUACION ECONOMICA	PREVIA ADJUDICACION	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCION

Nº		1	2	3	4	5
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES	MALA CALIDAD DE LOS BIENES	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACION.	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENESS A SATISFACCION
PROBABILIDAD		2	2	2	3	5
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7	7	10
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA, ENTIDAD Y EXTERNO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS BUENES A CONTRATAR	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA INVITACION	EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES SE SOLICITARA EL CAMBIO DE LOS MISMOS Y EN CASO DE QUE NO SEAN REMPLAZADOS SE HARÁ EFECTIVA LA POLIZA.	MANEJO NACIONAL DE LA PANDEMIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	4
	IMPACTO	1	1	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	8
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI

Nº		1	2	3	4	5
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCION	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL	EN LA PRESENTACION

21. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente para participar en el proceso de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

a) Tomador y NIT.

b) Beneficiario y NIT (Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuyo NIT es 899.999.034-1)

c) Vigencia: Ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.

d) Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.

e) Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO.

f) Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.

g) Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la

normatividad vigente.

El oferente deberá presentar el original de la garantía junto con el recibo de pago de la misma.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, genera rechazo de plano de la misma.

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por el SENA, no genera rechazo de plano de la oferta.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el SENA REGIONAL TOLIMA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y Cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **SENA REGIONAL TOLIMA**, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **SENA REGIONAL TOLIMA**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del SENA REGIONAL TOLIMA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al SENA REGIONAL TOLIMA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **SENA REGIONAL TOLIMA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del SENA REGIONAL TOLIMA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del SENA REGIONAL TOLIMA a cuenta del CONTRATISTA quien por la

firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al SENA REGIONAL TOLIMA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el SENA REGIONAL TOLIMA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

23. ACUERDOS COMERCIALES:

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente, los servicios objeto se encuentran incursos en la excepción No. 25 “Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.”

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	No se establecen umbrales para su aplicabilidad.	NO	No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
	GUATEMALA	SI	No se establecen umbrales para su aplicabilidad.	NO	No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
	HONDURAS	NO	No se establecen umbrales para su aplicabilidad.	N/A	No se establecen umbrales para su aplicabilidad.
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	SI

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en la Tabla No. 1 del numeral 4.2 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021) de Colombia Compra Eficiente que señala: “Cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el proceso en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación” y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

24. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes requerimientos en la etapa del proceso indicada, según lo anterior, los requerimientos de la etapa precontractual deberán ser presentados junto con la propuesta como requisitos técnicos.

El proponente y contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 y en lo establecido en la resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

Trabajo, así como también todos los requisitos legales vigentes y las normas aplicables en Seguridad y Salud en el trabajo, procurando a la protección la seguridad y salud de los trabajadores contratistas y visitantes

25. ANEXOS

Estudio del Sector y de mercado
CDP
Cotizaciones

Firmado digitalmente por Alvaro fredy bermudez Salazar

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Director (E)

Proyectó: Emilia Paola Rodríguez Nieto – Abogada – Contratista – Dirección Regional

Lizeth Jhoana Mejía Rojas – Economista – Contratista – Dirección Regional

July Marcela Oviedo – Bienestar funcionarios

Revisó: Edgar Augusto Prada Canizalez – Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Martha Liliana Restrepo Diaz – Coordinadora Grupo de gestión del Talento Humano